



**INVESTMENT HOUSE**  
**LION**



# **PROTOCOLO CANAL DE DENUNCIAS**

*Fecha de emisión: 30/03/2022*  
*Rev. 1*

## 1. Objeto y Alcance.

El presente Canal tiene por objeto establecer un procedimiento de comunicación con el **Compliance Officer** sobre aquellas conductas o hechos de los que se tenga conocimiento, que puedan suponer un riesgo de imputación penal para la Sociedad o para cualquiera de sus empleados.

El presente Canal se aplicará a todos y cada uno de los empleados de los distintos Departamentos de la Sociedad y/o Directivos y empleados de la misma (en adelante, los “empleados”), con independencia de su categoría profesional.

## 2. Indicadores.

- N.º de comunicaciones a través del canal ético recibidas / año
- N.º de comunicaciones por tipo de denuncia

## 3. Cumplimiento: estructura organizativa.

El cumplimiento de las medidas establecidas en este Canal es obligatorio para todos los empleados de la Sociedad.

El uso del presente procedimiento debe estar ajustado a las exigencias de la buena fe y debe ser empleado con rigor, de forma seria y responsable por los Empleados de la Sociedad.

No se podrá emplear este Canal bajo móviles ilegítimos, personales o contrarios a la buena fe.

En caso de confirmarse que un Empleado de la Sociedad ha formulado comunicación falsa, podrá ser objeto de procedimiento disciplinario conforme al convenio colectivo que le resulte de aplicación, sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades, incluso penales, en que pudiera haber incurrido.

Ningún empleado podrá ser objeto de procedimiento disciplinario alguno por comunicar hechos o conductas que creía infringían los estándares mínimos de ética de la Sociedad.

## 4. Comunicación y tratamiento de las denuncias.

### 4.1. Inicio del procedimiento.

El procedimiento se iniciará mediante la apertura de la denuncia por cualquier Empleado de la Sociedad, dirigida al **Compliance Officer**, en la que constate que se ha tenido conocimiento de que se ha producido o se está produciendo una conducta o hecho que no cumpla con los procedimientos establecidos y que puede derivar en una sanción penal.

### 4.2. Comunicación.

La comunicación se efectuará accediendo al canal denuncias a través de el correo electrónico : [Guily@ibi-lion.com](mailto:Guily@ibi-lion.com), y proporcionando los datos del denunciante si se desea.

La plataforma permite seleccionar al denunciante una de las tres siguientes opciones:

- a) Deseo dejar mis datos personales
- b) Deseo permanecer anónimo, pero recibir actualizaciones a mi correo
- c) Deseo permanecer anónimo (no se podrá recibir notificaciones ni datos de la denuncia en el correo)

La persona comunicante tiene el deber de guardar secreto sobre la comunicación formulada, así como sobre la identidad de la persona o personas a que se refiere la comunicación y de los hechos y documentación objeto de la misma. Asimismo, deberá estar plenamente disponible para cooperar con el **Compliance Officer** durante todo el proceso de investigación de los hechos comunicados.

#### 4.1. Tramitación de la comunicación.

Las denuncias se realizarán única y exclusivamente a través de la plataforma de Canal Denuncias habilitada por la compañía por el correo electrónico : [Guily@ibi-lion.com](mailto:Guily@ibi-lion.com)

Una vez que el **Compliance Officer** reciba la comunicación, se enviarán correos informativos del estado de apertura de la denuncia y se procederá a su inmediato análisis y comprobación.

La denuncia se registrará en una base de datos cifrada, y no podrá ser modificada, ni por el denunciante ni por el Compliance Officer.

#### 4.2. Evaluación de la comunicación.

El **Compliance Officer** podrá recabar de oficio, en cualquier momento del proceso de investigación, el asesoramiento o colaboración de aquellas direcciones o personas que fueran necesarias para esclarecimiento de los hechos, la determinación de las consecuencias que se pudieran derivar y la forma de actuación.

El **Compliance Officer**, tras efectuar el análisis y comprobación de la comunicación, podrá:

- a) Inadmitir la comunicación por no apreciar conducta o hecho que pudiera acarrear implicaciones penales.
- b) Admitir la comunicación presentada por apreciar hechos o conductas que pudieran conllevar implicaciones penales.

En caso de admitir la comunicación, el **Compliance Officer** informará al comunicante de su decisión y abrirá el correspondiente procedimiento de investigación interna.

El **Compliance Officer** velará porque el procedimiento se desarrolle con la mayor celeridad posible atendiendo a la complejidad y/o gravedad de los hechos denunciados.

Una vez concluida la investigación, **si la denuncia es desestimada**, se procederá a su cierre y archivo.

Si por el contrario, **la denuncia es estimada**, el Compliance Officer emitirá un informe que se elevará a la Dirección.

#### **4.3. Procedimiento investigador.**

El procedimiento investigador se iniciará en el momento en que el **Compliance Officer** admita la comunicación presentada por el Canal Denuncias.

Una vez realizadas las actuaciones oportunas para el esclarecimiento de los hechos comunicados, el **Compliance Officer** finalizará el procedimiento investigador.

#### **4.4. Resolución.**

La Dirección resolverá sobre las medidas que estime pertinente adoptar con motivo del riesgo de imputación penal.

#### **4.5. Información al Comunicante.**

El empleado de la Sociedad que, por medio del procedimiento establecido en este Canal, comunique una actuación u omisión susceptible de implicar un riesgo de imputación penal, será informado por el Compliance Officer del resultado de su comunicación. El denunciante será informado en todo momento a través de la plataforma de Canal de Denuncias.

### **5. Derecho a la intimidad, honor y propia imagen y protección de datos personales.**

Se garantizará siempre y en todo momento el derecho a la intimidad, el honor y la propia imagen de todas las personas que participen o se vean involucradas, directa o indirectamente, en las actuaciones establecidas en el presente procedimiento.

### **6. Conservación de la documentación.**

Las denuncias que hayan transcurrido tres meses desde su apertura, y estén cerradas (no se hayan abierto diligencias), serán archivadas anonimizando todos los datos personales existentes. Los archivos intercambiados durante la denuncia no serán conservados.

### **7. Reserva y confidencialidad de la información y documentación.**

Se impone la obligación de guardar reserva y confidencialidad sobre la información y documentación que sean objeto de comunicación a través del presente Canal, a todas aquellas personas que tuvieran conocimiento de la misma.

El incumplimiento de esta obligación podrá conllevar la incoación de procedimiento disciplinario de conformidad con el convenio colectivo que le fuere de aplicación al infractor.

### **8. Normativa y condiciones de uso**

- El canal de denuncias sólo se utilizará para los fines que ha sido creado.
- La vía de acceso únicamente será la plataforma de Canal Denuncias.
- Los usuarios del Canal de denuncias se comprometen a hacer un uso inteligente y correcto del mismo, conforme al ordenamiento jurídico, a estas condiciones de uso y a la finalidad de contestar a consultas y de gestionar denuncias.

- La identidad del usuario del canal de denuncias tendrá la consideración de información confidencial, no pudiendo adoptarse ninguna medida disciplinaria a los empleados, directa o indirecta, por el hecho de la comunicación, sin perjuicio de los derechos que correspondan a los denunciados de acuerdo a la legislación vigente y a la presente normativa de uso.

## 9. Actos denunciables.

¿Qué tipo de actos se pueden denunciar a través de los canales de denuncias? A nivel general, se puede denunciar la posible comisión de un delito o cualquier incumplimiento que va en contra del código ético o normativa interna de la organización. Por ejemplo:

- **Actuaciones relacionadas con proveedores** – incumplimiento de los procedimientos relacionados con la selección de proveedores, compras, obsequios.
- **Acoso**: Conducta abusiva, hostil u ofensiva.
- **Discriminación**: Prácticas discriminatorias por razón de cultura, ideas políticas, creencias religiosas, raza o de otro tipo.
- **Restricción de libertad** de expresión, asociación, sindical o negociación colectiva.
- **Apropiación indebida** y desvío de recursos.
- **Apoderamiento fraudulento** de bienes de propiedad de la compañía para uso propio o con intención de lucrarse.
- **Aspectos contables**: registro de transacciones comerciales y financieras de forma contraria a las prácticas contables generalmente aceptadas.
- **Conflicto de intereses**: primar el interés propio al de la compañía mediante actuaciones incorrectas en el ejercicio de sus obligaciones profesionales.
- **Conducta poco ética**: o deshonesta por parte de cualquier empleado/a de cualquier nivel de la organización.
- **Compromisos con terceros** (clientes/proveedores): incumplimiento de los acuerdos firmados con terceros.
- **Falsificación de documentos**: modificar contratos, informes o documentos para beneficio propio o con el objetivo de causar detrimento a la organización.
- **Seguridad de la información**: utilización no autorizada de la información de la compañía, de sus clientes o proveedores.